

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI	Calificación
5	Candelas Romano, Antonia	2.835.593	Apta.
6	Castro Alfancra, Raquel	50.725.076	Apta.
7	Cougil Gil, Milagros	637.833	Apta.
8	Cruz Mena, Nuria de la	51.924.263	Apta.
9	Delgado López, Juan Manuel	4.167.916	Apto.
10	Delgado Porrero, Gloria	9.280.554	Apta.
11	Espejo González, Carmen	78.444.649	Apta.
12	Faro Barros, Mónica	7.475.725	Apta.
13	Fraile de Gracia, María del Carmen	7.511.658	Apta.
14	García Beiras, María del Carmen	1.345.689	Apta.
15	García-Morato Cheza, María Lourdes ..	33.520.737	Apta.
16	Gil Morales, Gabriel	50.177.500	Apto.
17	González Casado, Raúl	9.339.040	Apto.
18	Hernández Calvente, María Jesús	50.084.659	Apta.
19	Jiménez del Amo, Pilar	72.862.476	Apta.
20	Menéndez Matilla, María Isabel	50.728.403	Apta.
21	Olmedo Baena, María Antonia	685.822	Apta.
22	Parejo Villarejo, Gema	50.433.156	Apta.
23	Pérez Delgado, Javier	11.802.754	Apto.
24	Presto Cilla, María Teresa	72.632.088	Apta.
25	Revuelto Lara, María Encarnación	74.985.624	Apta.
26	Ruiz Gómez, María Dolores	29.694.581	Apta.
27	Ruiz Pérez, Susana	9.322.323	Apta.
28	Sánchez Vera, María Teresa	50.181.192	Apta.
29	Santamaría Carreras, María Dolores ..	266.131	Apta.
30	Toraño López, Inmaculada	5.382.136	Apta.
31	Viuda Suárez, Isabel de la	11.718.728	Apta.

519

ORDEN de 21 de diciembre de 1999 por la que se resuelve la concesión del Premio a la Calidad en Educación, para el curso 1998/1999, convocado por Orden de 21 de enero de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados noveno a decimotercero de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 21 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), por la que se convoca la primera edición del Premio a la Calidad en Educación para el curso 1998/1999, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de selección establecido en dicha disposición, he resuelto:

Primero.—Conceder el I Premio a la Calidad en Educación, y menciones honoríficas, a los centros y en las modalidades que se relacionan:

1. Premio a la Calidad en Educación, «ex aequo», dotado con 5.000.000 de pesetas, en la modalidad correspondiente a centros docentes de titularidad pública que imparten enseñanzas regladas no universitarias:

IES Fuente Fresnedo de Laredo (Cantabria).
IES Santa Catalina de El Burgo de Osma (Soria).

2. Premio a la Calidad en Educación, dotado con 5.000.000 de pesetas, en la modalidad correspondiente a centros docentes de titularidad privada que imparten enseñanzas regladas no universitarias:

Colegio Diocesanas de Vitoria (Álava).

3. Mención honorífica en la modalidad correspondiente a centros docentes de titularidad pública que imparten enseñanzas regladas no universitarias:

Colegio Público Miguel Delibes de Burgos.
Colegio Público Fernando el Católico de Quinto de Ebro (Zaragoza).

4. Mención honorífica en la modalidad correspondiente a centros docentes de titularidad privada que imparten enseñanzas regladas no universitarias:

Colegio Somorrostro de Múskiz (Vizcaya).
Colegio Ursulinas de Vitoria (Álava).

Segundo.—Contra la presente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 21 de diciembre de 1999.

RAJOY BREY

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Directores generales de Centros Educativos, Coordinación y Alta Inspección y Formación Profesional y Promoción Educativa.

520

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de plazas para Profesores visitantes bilingües en centros escolares de los Estados Unidos y Canadá, para el próximo curso 2000/2001.

Como consecuencia de la extensión del fenómeno multilingüe, tanto en España como en Estados Unidos y Canadá, y de la creciente importancia que dentro de sus respectivos sistemas escolares tiene la enseñanza de las lenguas, las Administraciones escolares competentes de los países citados le prestan cada vez mayor atención y recursos a estas enseñanzas en los centros escolares de sus territorios.

Resultado de estas circunstancias, son los memoranda de entendimiento, y los planes de cooperación suscritos, renovados o acordados en los tres últimos años, entre el Ministerio de Educación y Cultura de España y los Estados o autoridades educativas de los mismos que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con el fin general de estrechar los ya importantes vínculos existentes entre España de una parte y Canadá y los Estados Unidos de otra.

De entre estos programas, tiene especial interés tanto para Estados Unidos y Canadá como para España el de «Profesores visitantes», en virtud del cual profesionales de la enseñanza españoles se incorporarán temporalmente a centros estadounidenses y canadienses de enseñanza elemental o secundaria, con el mismo régimen que el de los Profesores ordinarios contratados por los distritos escolares y provincias de estos países.

Mediante este programa, Maestros y Profesores de Educación Secundaria, sean o no funcionarios, pueden concursar a los puestos docentes que son objeto de esta convocatoria, abriéndoseles así una vía de enriquecimiento profesional y personal que habrá de redundar en la mejora de la calidad de enseñanza de los centros a los que en el futuro se reincorporen en España, al mismo tiempo que habrá de tener un efecto altamente positivo en la enseñanza de la lengua española que se imparte a los alumnos norteamericanos y canadienses que en creciente número optan por ella como segundo idioma o primera lengua extranjera.

Los profesores seleccionados habrán de tener la cualificación profesional y académica y las condiciones de personalidad que les permitan desempeñar con las mayores garantías de eficacia y dedicación los puestos de trabajo a los que finalmente se incorporen.

Por todo ello, esta Secretaría General Técnica acuerda aprobar las bases que han de regular el procedimiento de selección de Profesores bilingües visitantes en Estados Unidos y Canadá.

La presente Resolución constituye el acuerdo de iniciación de oficio de dicho procedimiento, a los efectos previstos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Con base en lo anterior se comunica a los interesados que, el plazo máximo para resolver este procedimiento, cuyo objeto se indica posteriormente, es de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el mismo plazo se procederá a notificar la Resolución recaída mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de candidatos seleccionados. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido la Resolución correspondiente los interesados podrán entender desestimada su pretensión, pudiendo presentar recurso de alzada en el plazo máximo de tres meses contados a partir de dicha fecha, de acuerdo con lo previsto en los artículos 44, 114 y 115 de la mencionada Ley.

Los interesados podrán obtener información sobre el estado de tramitación de este procedimiento por los medios que se indican en la base IV de la convocatoria.

I. Plazas

1. Características generales: Las plazas que se ofrecen en los Estados Unidos y Canadá están situadas en Escuelas de Enseñanza Elemental y centros de Secundaria donde se imparten la enseñanza del español en las diferentes modalidades que existen: Programas de enseñanza bilingüe, en los que el Profesor deberá impartir las asignaturas curriculares propias del sistema educativo del Estado correspondiente, enseñanza del español como segunda lengua, enseñanza del español como lengua extranjera y programas de inmersión del español, entre otras modalidades de enseñanza.

2. Número de plazas: El número de plazas previsto en esta convocatoria es orientativo, pudiendo sufrir variaciones en función de los resultados de la planificación que del curso escolar 2000/2001 están realizando las autoridades educativas de Estados Unidos y Canadá. Con la cautela señalada se indica que dicho número gira en torno a las 600 plazas distribuidas según se indica en el anexo I.

De la misma manera y por idénticas razones puede producirse alguna variación en lo que a los Estados participantes en la convocatoria se refiere.

3. Los participantes en la presente convocatoria concursan a plazas de Profesores visitantes en los Estados Unidos y Canadá. Compete, pues, a la Secretaría General Técnica, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, junto con las Comisiones de Evaluación norteamericanas y canadienses, la adscripción de los candidatos al ámbito geográfico y plazas concretas, según las necesidades educativas y de acuerdo con el perfil académico, profesional y personal acreditado, siempre que tengan los requisitos exigidos para ello.

II. Requisitos de los candidatos

Para poder concurrir a la presente convocatoria los candidatos deben de poseer los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española.
2. Dominar el idioma inglés oral y escrito, así como también el francés para plazas de Quebec (Canadá).
3. No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia.
4. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Título de Licenciado.
- b) Título de Maestro.

III. Requisitos de las solicitudes

3.1 Los Profesores que reúnan los requisitos formularán sus solicitudes en los impresos normalizados que podrán recoger en el Servicio de Información del Ministerio de Educación y Cultura (calle Alcalá, 36, 28071 Madrid), Subdelegaciones del Gobierno y Departamentos de Educación en las Comunidades con competencias plenas en materia educativa, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura y Servicios de la Alta Inspección del Estado. Cualquier información sobre esta convocatoria podrá obtenerse en los mismos lugares, en el Servicio de Información y Asuntos Generales del Ministerio de Educación y Cultura (Alcalá, 36, 28071 Madrid. <http://www.mec.es>), así como en la Consejería de Educación del Ministerio de Educación y Cultura en los Estados Unidos (<http://www.spainembedu.org>), Servicio y programas, apartado «Profesores visitantes».

El candidato cumplimentará una instancia en la que señalará los Estados que solicita consignando en el espacio reservado para ello un número de orden de acuerdo con sus preferencias. Asimismo indicará qué modalidad de enseñanza o plazas de dicho Estado solicita. De la misma manera, en el espacio reservado para ello, señalará un único Estado de los incluidos en la convocatoria, al que no desearía ir.

3.2 Documentación:

a) El peticionario deberá acompañar a su solicitud la documentación que acredite que posee los requisitos que se exigen para participar en la convocatoria expresados en la base II, que es la siguiente:

1. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad que impida el ejercicio de la docencia.
2. Fotocopia compulsada del título que le permita concurrir a esta convocatoria o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

3. Fotocopia del documento nacional de identidad.
4. Certificado(s) del nivel del conocimiento de los idiomas indicados o en su caso declaración jurada o promesa de poseer dicho conocimiento.

b) Por otra parte, los interesados deberán adjuntar a su solicitud la documentación acreditativa de poseer los méritos preferentes y relevantes, a efectos de selección por las Comisiones norteamericanas, indicados en el anexo II, en función de los Estados que solicitan. La documentación acreditativa de los mismos es la siguiente:

1. Fotocopia del permiso de conducción.
2. Para Maestros y Profesores destinados en centros docentes públicos: Certificación de servicios expedida por la Autoridad competente, según el modelo que figura en el anexo III, así como certificaciones de la entidad que en cada caso corresponda cuando el solicitante alegue experiencia en actividades relacionadas con la docencia, acompañada esta última de su traducción al inglés.
3. Para los Profesores destinados en centros docentes privados: Certificados de los servicios prestados, expedidos por los Directores de los centros escolares correspondientes, así como certificaciones de la entidad que en cada caso corresponda cuando el solicitante acredite experiencia en actividades relacionadas con la docencia, acompañadas éstas de su traducción.

Si se alega el ejercicio de la docencia en centros escolares norteamericanos, deberá presentarse certificación acreditativa, con indicación de la institución y nivel educativo en la que se ha ejercido y tiempo de permanencia en la misma.

4. Fotocopias compulsadas de cuantos títulos aporte como méritos preferentes o relevantes, diferentes del alegado para concurrir, así como la traducción de todos los títulos de Licenciado o Maestro y acreditativos del conocimiento del idioma.

5. Certificación académica personal expedida por la Escuela Universitaria o Facultad donde se hayan realizado los estudios, acompañada de su correspondiente traducción.

6. Fotocopia compulsada del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o, en su caso, de certificados de cursos de formación obtenidos en España o en el extranjero o, en su caso, del título administrativo que acredite la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, acompañados de su traducción correspondiente.

7. Certificación acreditativa de haber cursado dos años de estudios universitarios de latín, con su traducción correspondiente.

8. En el caso de candidatos que opten a plazas en el Instituto de Hostelería y Turismo de Quebec (Canadá), deberán acreditar, además, conocimientos de Restauración, Hostelería y Turismo.

9. Currículum vitae, acompañado de su traducción.

10. Cualquier otra documentación acreditativa de méritos que el interesado considere conveniente alegar.

11. Relación numerada, fechada y firmada, de la documentación presentada.

La traducción a que se hace referencia en esta base será una traducción del castellano al inglés, que podrá ser realizada por el propio interesado.

Las Comisiones de Valoración se reservan el derecho de no tener en cuenta los méritos alegados por los candidatos que no se justifiquen documentalmente.

IV. Forma y plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes y la documentación señalada en la base anterior, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, calle Los Madrazo, 17, o paseo del Prado, 28, 28071 Madrid o en los Registros de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura y en cualquiera de las dependencias indicadas en la base III. Igualmente, podrán presentarse en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los candidatos optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

El plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Información sobre la tramitación

Cualquier información sobre el estado de tramitación del procedimiento puede obtenerse en el Servicio de Información y Asuntos Generales del Ministerio de Educación y Cultura (Alcalá, 36, 28071 Madrid. (<http://www.mec.es>), así como en la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, segunda planta). Teléfonos número 91 506 56 39, 91 506 55 87, 91 506 55 98, 91 506 55 88.

VI. Admisión de candidatos

Los servicios correspondientes del Ministerio de Educación y Cultura revisarán la documentación presentada por los candidatos y admitirán todas las solicitudes que cumplan los requisitos de concurrencia establecidos en la base II de esta convocatoria y hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los candidatos no admitidos y las causas de exclusión para que en el plazo de diez días subsanen las deficiencias.

En la misma Resolución se hará público, el calendario de actuaciones en Madrid de las Comisiones de Selección de los diferentes Estados y los lugares en que se llevarán a cabo las pruebas y/o entrevistas de selección.

VII. Selección

7.1 Normas generales.

7.1.1 De acuerdo con lo establecido en los respectivos memoranda, la selección de los candidatos corresponde en su totalidad a las respectivas Comisiones de Selección estadounidenses o canadienses. Estas Comisiones estarán integradas por representantes de las autoridades estadounidenses o canadienses correspondientes, que podrán estar asistidas por Asesores técnicos de la Consejería de Educación del Ministerio de Educación y Cultura en los Estados Unidos y Canadá y por funcionarios de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

7.1.2 Las Comisiones de Selección podrán elegir entre los concurrentes admitidos en la convocatoria y citados en la forma indicada en la base VI, al candidato cuyo perfil profesional, académico y personal se adecue mejor a su proyecto concreto de enseñanza, teniendo en cuenta, no sólo las características académicas del puesto con los méritos preferentes y relevantes indicados en el anexo II, sino todas aquellas que las circunstancias o dificultades específicas del entorno sociocultural demanden. No obstante y, en la medida de lo posible, se procurará seguir la preferencia que cada candidato haya marcado en su solicitud.

7.1.3 La candidatura de un Profesor seleccionado por una Comisión no podrá ser tenida en cuenta nuevamente para otra, salvo que por causas excepcionales lo acordaran ambas.

7.1.4 Por otra parte, la Comisión de Selección si lo estima necesario y oportuno, podrá convocar candidatos que tras realizar las pruebas y/o entrevistas correspondientes con otra Comisión no hayan resultado seleccionados por la misma.

7.2 Selección.

7.2.1 Profesores que soliciten plazas en el Estado de California. En este caso, el proceso de selección tendrá dos fases:

Fase A: Constará de una sesión informativa seguida de una prueba en inglés con una parte de expresión escrita y otra oral. La prueba escrita, constará de un test de comprensión lectora, de veinte minutos de duración; un test de conocimientos matemáticos elementales, asimismo, de veinte minutos y una composición sobre un tema que la Comisión de Selección determinará al efecto, que ha de ser realizado en un tiempo de treinta minutos. La prueba oral se realizará en forma de entrevista.

Fase B: La realizarán los candidatos que hayan superado la fase A. Consistirá en una entrevista con los representantes de los distritos escolares que vayan a contratar al profesorado, que a tales efectos se desplazarán a Madrid. La entrevista se llevará a cabo enteramente en inglés y tendrá como finalidad el apreciar, a través de indicadores pedagógicos, sociológicos, de personalidad, etc., el grado de idoneidad de los candidatos para el efectivo desempeño del puesto. Esta fase tendrá lugar un día de la semana siguiente a la de finalización de la fase previa.

7.2.2 Profesores que han solicitado plaza en el Estado de Texas:

El proceso de selección tendrá dos fases:

Fase A: Los candidatos habrán de realizar una prueba en inglés. La prueba constará de una composición escrita sobre un tema propuesto por

la Comisión de Selección con una duración de una hora. La finalidad de esta prueba será el apreciar el nivel de lengua inglesa escrita.

Fase B: Consistirá en una entrevista, en inglés, con los representantes de los distritos escolares. La entrevista tendrá como finalidad no sólo el apreciar el nivel de la lengua inglesa sino también la idoneidad de los candidatos para desempeñar el puesto.

Ambas fases podrán tener lugar en días distintos.

7.2.3 Profesores que han solicitado plazas en los otros Estados y distritos escolares: Las Comisiones de Selección realizarán la misma mediante una entrevista con los candidatos; si las mismas lo estiman conveniente podrán realizar, además, pruebas escritas dirigidas a valorar el dominio de la lengua inglesa y, en el caso de Canadá, francesa, que tienen los candidatos.

VIII. Adjudicación de plazas y resolución de la convocatoria

8.1 Adjudicación de plazas: Las Comisiones se reservan el derecho de considerar desiertas las plazas que estimen conveniente.

8.2 Resolución de la convocatoria: Por resolución del ilustrísimo señor Secretario general técnico se hará pública la relación de candidatos seleccionados por las comisiones norteamericanas de Selección de entre los candidatos admitidos a la convocatoria. Dicha resolución pone fin al procedimiento; contra la misma, en lo que a los actos de la Administración educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», tal y como se determina en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto de la Resolución de referencia se pondrá a disposición de los interesados a través de la siguiente dirección de internet: <http://www.mec.es>.

IX. Aceptaciones y renunciaciones

9.1 Los candidatos seleccionados y las respectivas Comisiones y los distritos escolares y provincias, en su caso, acordarán la fecha y forma para concluir el procedimiento de contratación.

9.2 La selección no será, en todo caso, firme hasta que el Profesor suscriba el contrato con las autoridades norteamericanas correspondientes previa la expedición del visado. La obtención del citado visado es exigencia indispensable para que se gestione el pase del solicitante a la situación de servicios especiales a la que se refiere el apartado X de esta Resolución, y en ningún caso es aconsejable que altere previamente a la superación de este requisito su situación profesional o personal.

9.3 En caso de renuncia justificada, el candidato lo comunicará por escrito al distrito o provincia que le ha seleccionado, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior de esta convocatoria, o tan pronto como se produzca la causa que lo motiva, remitiendo copia a la Subdirección General de Cooperación Internacional.

X. Régimen

10.1 A los Profesores seleccionados les será ofrecido, antes de su incorporación al puesto un contrato por parte de los distritos escolares del Estado y/o condado o provincia que ofrece las plazas, en los términos que ambas partes acuerden en lo que se refiere a condiciones laborales.

Se advierte a los candidatos que para la formalización de dicho contrato las autoridades norteamericanas y canadienses, requieren que presenten certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad infecto contagiosa que imposibilite el ejercicio de la profesión y carecer de antecedentes penales.

10.2 Los contratos se suscribirán, generalmente, por años renovables, pudiendo rescindirse en los casos y según el procedimiento que ambas partes acuerden siempre con sometimiento a lo que la legislación laboral y escolar americana aplicable establezca, sin que corresponda al Ministerio de Educación y Cultura asumir función o responsabilidad alguna en esta materia. No obstante, el número de años en los que puede renovarse el contrato podrá variar en cada Estado en función de lo estipulado en el respectivo memorándum de entendimiento.

10.3 Los gastos de desplazamiento de los Profesores seleccionados correrán por cuenta de los mismos así como el coste de los trámites de acreditación docente y obtención de visados, salvo en aquellos Estados en los que al fijar las condiciones de contratación se establezcan, total o parcialmente, otras condiciones.

XI. Formación inicial

11.1 Los Profesores seleccionados habrán de realizar un curso de formación que facilite su incorporación al sistema escolar norteamericano. Este curso podrá realizarse en los Estados Unidos, Canadá o en España.

11.2 El Profesor recibirá información del distrito escolar o provincia y de los Servicios de la Consejería de Educación del Ministerio de Educación y Cultura en los Estados Unidos y Canadá, a fin de facilitar su integración en la localidad y centro escolar de destino.

11.3 A los Profesores se les comunicará, antes de que su contratación sea firme, el lugar, la fecha y la duración de los procesos formativos a que se refieren los números anteriores.

11.4 Quedan excluidos de realizar el curso de referencia los Profesores que hayan prestado sus servicios anteriormente en Estados Unidos o Canadá.

XII. Funcionarios

12.1 Tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de candidatos seleccionados por las Comisiones respectivas, y una vez que los mismos cuenten con el visado que autoriza su inserción laboral en Estados Unidos y Canadá, los funcionarios públicos remitirán su petición individual de concesión de servicios especiales, que regula el capítulo III del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), a los Servicios correspondientes del Ministerio de Educación y Cultura o de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, a excepción de aquellos funcionarios que se encuentren en comisión de servicios en el momento de su incorporación. A la petición de servicios especiales han de acompañar fotocopia del visado.

A la hora de firmar la prórroga del contrato, los funcionarios públicos deberán tener en cuenta que no podrán permanecer más de seis años en la situación administrativa de servicios especiales como consecuencia de su participación en este Programa de Profesores Visitantes.

12.2 La aceptación por parte de los funcionarios de la plaza para la cual han sido seleccionados conlleva la no renuncia a la misma durante el año académico para el que han sido seleccionados, salvo que se den circunstancias que lo justifiquen, que habrán de ser consideradas, en su caso, por esta Secretaría General Técnica, oído el distrito escolar contratante o provincia.

12.3 Los Profesores funcionarios permanecerán en la situación administrativa de servicios especiales durante todo el período en el que se prorroguen sus contratos, sin que proceda el reingreso al servicio activo por los períodos vacacionales. A tal fin, los funcionarios que deseen reingresar al servicio activo por haber finalizado su contrato, acompañarán a su solicitud de reingreso, declaración jurada o certificación acreditativa del cese en el puesto de trabajo.

XIII. Retirada de documentación

La documentación presentada por los concursantes que no hayan sido seleccionados podrá retirarse, de la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid), desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2000, directamente por los interesados o por persona autorizada. También podrá solicitarse su devolución por Correo en ese mismo período. Si dicha documentación no fuera retirada la Subdirección General de Cooperación Internacional podrá proceder a su devolución por Correo.

XIV. Recurso

Contra la presente Resolución en lo que a los actos de la Administración educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la ilustrísima Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» tal y como se determina en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de diciembre de 1999.—El Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

ANEXO I

Estados que participan en esta convocatoria y número de plazas que ofrecen

Estados	Número de plazas	Estados pilotos	Número de plazas
Alabama	2/3	Carolina del Sur	10/15
California	150	Colorado	15
Carolina del Norte	50	Mississippi	2/3
Connecticut	15/20	Missouri	5
Florida y condado de Dade	10	Nevada	Sin especificar.
Georgia	20	Oregón	10
Illinois	70	Pensilvania	5/10
Indiana	—	Wisconsin	Sin especificar.
Kentucky	10/15		
Louisiana	10/15		
Montgomery (Maryland)	20		
Massachusetts	20/25		
Nebraska	20		
Nuevo México	20/25		
Nueva York	—		
Tennessee	20/25		
Texas	130		
Utah	10/15		
Virginia	25		
Washington State	15		
Canadá	2/3		

ANEXO II

Relación de méritos considerados preferentes y relevantes por las Comisiones estadounidenses y canadienses de Selección. (Bases 3.2.b y VII)

Estados	Tipo de plaza	Méritos preferentes	Méritos relevantes
Alabama.	Español como segunda lengua.	Título de Maestro, o bien: Título de Licenciado en cualquier especialidad estando en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).	Experiencia docente o en actividades relacionadas con la enseñanza.
California.	Primaria.	Título de Maestro contando con una licenciatura en cualquier especialidad, o bien: Título de Maestro con seis meses consecutivos de experiencia docente durante el curso 1999/2000. Título de Licenciado en Pedagogía. Título de Licenciado en cualquier especialidad, estando en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) y contando con seis meses consecutivos de experiencia docente durante el curso 1999/2000.	
	Secundaria.	Título de Licenciado estando en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), o bien: Título de Maestro contando con una licenciatura en cualquier especialidad. Título de Licenciado en Pedagogía.	Experiencia docente o en actividades relacionadas con la enseñanza.
Carolina del Sur.	Español como segunda lengua.	Título de Maestro o de Licenciado en cualquier especialidad.	Experiencia docente o en actividades relacionadas con la enseñanza.
Connecticut.	Español como segunda lengua.	Título de Licenciado en Filología, o bien: Título de Licenciado en Ciencias de la Educación. Título de Maestro, contando con una licenciatura en cualquier especialidad.	Experiencia docente en enseñanza reglada.
Florida y condado de Dade.	Español como segunda lengua y lengua extranjera. Programa de educación bilingüe.	Título de Maestro o de Licenciado en cualquier especialidad. Carné de conducir.	Dos años de experiencia docente en enseñanza reglada.
Georgia.	Español como segunda lengua extranjera.	Título de Maestro o de Licenciado en cualquier especialidad. Carné de conducir.	Un año de experiencia docente en enseñanza reglada.
Illinois.	Programas de enseñanza bilingüe y español como lengua extranjera primaria y secundaria. Educación especial.	Título de Maestro, o bien: Título de Licenciado en cualquier especialidad, contando con el Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).	Experiencia docente o en actividades relacionadas con la enseñanza.
Indiana.	Español como segunda lengua.	Título de Maestro o de Licenciado en cualquier especialidad.	Experiencia docente o en actividades relacionadas con la enseñanza.
Kentucky.	Español como segunda lengua.	Título de Maestro o de Licenciado en cualquier especialidad.	Experiencia docente o en actividades relacionadas con la enseñanza.
Louisiana.	Español como segunda lengua.	Título de Maestro o de Licenciado en cualquier especialidad.	Experiencia docente o en actividades relacionadas con la enseñanza.
Maryland.	Español como segunda lengua o lengua extranjera.	Título de Licenciado en cualquier especialidad contando con el Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o con otros certificados de formación obtenidos en España o en el extranjero o con la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.	Dos años de experiencia docente en enseñanza reglada.

Estados	Tipo de plaza	Méritos preferentes	Méritos relevantes
Massachussets.	Español como segunda lengua o lengua extranjera.	Título de Maestro o de Licenciado en cualquier especialidad.	Experiencia docente en enseñanza reglada.
Mississippi.	Español como segunda lengua.	Título de Maestro o de Licenciado en cualquier especialidad.	Experiencia docente o en actividades relacionadas con la enseñanza.
Missouri.		Título de Maestro, o bien: Título de Licenciado en cualquier especialidad (preferentemente Pedagogía, Filología Inglesa y Filología Hispánica).	Experiencia docente en enseñanza reglada o en actividades relacionadas con la enseñanza.
Nebraska.	Español como segunda lengua.	Título de Maestro o de Licenciado en cualquier especialidad.	Experiencia docente o en actividades relacionadas con la enseñanza.
Nueva York.	Español como segunda lengua o lengua extranjera.	Título de Maestro o de Licenciado en cualquier especialidad.	Experiencia docente en enseñanza reglada.
Nuevo México.	Español como segunda lengua. Programas de enseñanza bilingüe.	Título de Maestro, o bien: Título de Licenciado en cualquier especialidad contando con el Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).	Dos años de experiencia docente en enseñanza reglada o en actividades relacionadas con la enseñanza.
Pensilvania.		Título de Maestro, o bien: Título de Licenciado en cualquier especialidad contando con el Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).	Experiencia docente o en actividades relacionadas con la docencia.
Tennessee.	Español como segunda lengua o lengua extranjera.	Título de Maestro o de Licenciado en cualquier especialidad. Carné de conducir.	Experiencia docente o en actividades relacionadas con la enseñanza.
Texas.	Educación bilingüe.	Título de Maestro, o bien: Título de Maestro contando con una licenciatura en cualquier especialidad. Título de Licenciado en cualquier especialidad contando con el Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).	Experiencia en Enseñanza Primaria o en actividades relacionadas con la docencia en Enseñanza Primaria.
	Español en Enseñanza Secundaria.	Título de Licenciado en Filología.	Experiencia en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Bachillerato o en actividades relacionadas con la docencia en Enseñanza Secundaria.
Utah.	Español como segunda lengua y lengua extranjera.	Título de Licenciado en cualquier especialidad (preferentemente Pedagogía, Filología Inglesa y Filología Hispánica), o bien: Título de Maestro.	Dos años de experiencia docente en enseñanza reglada o en actividades relacionadas con la enseñanza.
Virginia y distritos escolares de Fairfax y Arlington.	Programas de inmersión del español.	Título de Maestro, o bien: Título de Licenciado en cualquier especialidad contando con el Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o con otros certificados de formación obtenidos en España o en el extranjero o con la condición de ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.	Dos años de experiencia docente en enseñanza reglada.
	Programas de enseñanza del español como segunda lengua o como lengua extranjera.	Título de Licenciado en cualquier especialidad contando con el Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o con otros certificados de formación obtenidos en España o en el extranjero o con la condición de ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.	Dos años de experiencia docente en enseñanza reglada.
Washington.	Programas de educación bilingüe. Español como segunda lengua o como lengua extranjera.	Título de Maestro, o bien: Título de Licenciado en cualquier especialidad contando con el Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o con la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.	Experiencia docente o en actividades relacionadas con la enseñanza.

Estados	Tipo de plaza	Méritos preferentes	Méritos relevantes
Canadá.	Programa bilingüe en escuelas elementales.	Título de Maestro o de Licenciado en Pedagogía.	Tres años de experiencia docente en enseñanza reglada.
	Español como lengua extranjera.	Título de Licenciado en Pedagogía, o bien: Título de Licenciado en Filología estando en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o siendo funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria. Para las plazas en el Instituto de Restauración, Hostelería y Turismo de Québec, acreditar conocimientos de restauración, hostelería y turismo.	Tres años de experiencia docente en enseñanza reglada.
Carolina del Norte.	Español como segunda lengua en secundaria.	Título de Licenciado en Filología contando con el Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).	Dos años de experiencia docente en enseñanza reglada o en actividades relacionadas con la enseñanza.
	Español como segunda lengua en primaria.	Título de Licenciado en Filología contando con el Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), o bien: Título de Licenciado en Pedagogía. Título de Maestro con especialidad de inglés.	
	Inglés como segunda lengua.	Título de Licenciado en Filología Inglesa, contando con el Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), o bien: Título de Maestro con especialidad de inglés.	
	Latín.	Título de Licenciado en cualquier especialidad, contando con el Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) y habiendo cursados dos años de estudios universitarios de latín.	
	Programas de inmersión de español.	Título de Maestro especializado en inglés, o bien: Título de Maestro contando con una licenciatura de Filología Inglesa.	
	Todas las plazas.	Carné de conducir y experiencia conduciendo.	

ANEXO III

D/D^oñaD.N.I.....N.R.P.....Cuerpo
 o Escala Situación Administrativa:.....
 Asignatura o Area que imparte.....Localidad:.....
 Destino actual.....Localidad..... Provincia.....

Destinos que desempeña o ha desempeñado		Forma de provisión (1)	Nivel Educativo (2)	Fechas						Servicios							
Localidad/provincia	Centro o puesto de trabajo			De la posesión			Del cese			En propiedad			Interinos				
				día	mes	año	día	mes	año	años	meses	días	años	meses	días		

Total de servicios contados hasta el _____ de _____ de 1999, inclusive. (3)

Acredita _____ Años _____ Meses _____ Días de servicio en propiedad
 y _____ Años _____ Meses _____ Días de servicios interinos.
 a _____ de _____ del 2000 _____

D./D^oña _____ Jefe (4) _____

CERTIFICA: Que la presente certificación de servicios está conforme con los antecedentes que del profesor al que se refiere constan en esta Dirección Provincial y con los documentos que el interesado ha exhibido.

V1B1
 El/La (5)

Firma y sello de la Unidad

(1) En propiedad o definitivo, en prácticas, interino o en comisión de servicios, laboral.

(2) Primaria, Secundaria, BUP, COU, FP y Escuelas Oficiales de Idiomas

(3) Cerrada a 30 de septiembre del año 2000 para los Profesores de Enseñanza Secundaria y a 31 de agosto para los Maestros.

(4) Jefe/a de Servicio o Unidad que certifica.

(5) Subdirector/a Territorial o Director/a Provincial del MEC o Consejero de Educación.

En caso necesario, el interesado podrá cumplimentar, sin enmiendas ni raspaduras tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.